

CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORIA JURIDICA INTERNACIONAL

Comparecen por una parte el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente representado por el Econ. Gary Coronel, Subsecretario de Financiamiento Público (Subrogante), a quien en adelante se le denominará simplemente “el Ministerio”; y, por otra parte, la firma “Hogan Lovells US LLP”, debidamente representada por Gastón P. Fernández, en su calidad de socio y apoderado de dicha firma, a quien en adelante se le denominará simplemente “la Firma”, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional (en adelante “el Contrato”), al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se exceptúa del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los contratos que, sin ser de deuda pública, se requirieran en forma previa o concurrente para la negociación, instrumentación, perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, o la novación de deuda. El referido artículo establece que, el ente rector de las finanzas públicas, deberá expedir por el efecto, los procedimientos que normen aquellas contrataciones, entre ellos, la selección, calificación y adjudicación.

1.2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial No. 0091, publicado en el Registro Oficial 356, de 23 de diciembre de 2020, expidió el Reglamento para la contratación de servicios para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, estableciendo en su artículo 3 que “...los procedimientos sometidos a este Reglamento, se aplicaran considerando la necesidad de precautelar los intereses del Estado ecuatoriano y la debida administración y ejecución de los contratos derivados de la ejecución de operaciones de endeudamiento público y demás actividades relacionadas”.

1.3.- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 05 de febrero de 2021, se reformó el Acuerdo Ministerial No. 0091 señalado en el numeral 1.2 anterior, para agregar un artículo no numerado relativo a la “Contratación de asesores especializados a cargo de operaciones en curso”.

1.4.- Mediante Memorando Nro. MEF-SFP-2021-005 de 08 de febrero de 2021, se determinó que “resulta necesario contar con los servicios especializados de la Firma Hogan Lovells, con el objeto de continuar con las operaciones de financiamiento público o temas relacionados a éste.”

1.5.- Con Oficio Nro. MEF-SFP-2021-0020 de fecha 10 de febrero de 2021, se remitió la Carta de Invitación a la firma Hogan Lovells US LLP para que ésta se pronunciase de manera formal sobre su voluntad de formalizar un nuevo contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL.

1.6.- La firma Hogan Lovells US LLP, mediante Carta S/N de fecha 10 de febrero de 2021, remitió a esta Cartera de Estado su confirmación formal de la voluntad afirmativa de la firma para suscribir un nuevo contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y ASESORÍA JURÍDICA INTERNACIONAL, incluyendo su oferta técnica-económica.

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS HABILITANTES:

2.1.- Forman parte de este Contrato los siguientes documentos:

- 2.1.1 Copia del Acuerdo Ministerial No. 0091 publicado en el Registro Oficial 356, de 23 de diciembre de 2020, según ha sido reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de fecha 5 de febrero de 2021, a través del cual se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios para Concretar Operaciones De Endeudamiento Público Interno o Externo;
- 2.1.2 Copia del instrumento jurídico mediante el cual se designa para el ejercicio de sus funciones al señor Juan Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público;
- 2.1.3 Copia del instrumento jurídico mediante el cual se designa para el ejercicio de sus funciones al señor Gary Coronel, Subsecretario de Financiamiento Público, Subrogante;
- 2.1.4 Copia certificada del nombramiento del representante legal o del apoderado de la firma Hogan Lovells US LLP; y
- 2.1.5 Los descritos en la Cláusula Primera.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 3.1.1 Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- 3.1.2 Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.
- 3.1.3 A su falta o insuficiencia de definición se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación al Código Civil, de la Interpretación de los Contratos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio de 2005.

3.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos, términos y especificaciones del Contrato, será el Ministerio el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETIVO GENERAL

4.1.- Por los antecedentes expuestos, la Firma se compromete para con el Ministerio de Economía y Finanzas, representante de la República del Ecuador, a prestar los Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional, en temas, programas y/o proyectos prioritarios planteados por el Gobierno Nacional, contando con un acompañamiento permanente y oportuno para la concreción de convenios de crédito de tipo comercial, bilateral y demás formas de financiamiento público externo o que permitan disponer de condiciones para acceder al mismo, así como en aquellos asuntos que estén relacionados con el endeudamiento público del Estado ecuatoriano y sus instrumentos de deuda pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.2.- El alcance de los servicios específicos que la Firma se compromete a prestar incluye las siguientes actividades:

- a) Asesoría para establecer objetivos generales y específicos sobre cuestiones legales de negociaciones, con base en la experiencia de la Firma en negociaciones contractuales similares, y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.
- b) Asesoría jurídica especializada internacional para la elaboración de documentación relativa a operaciones de financiamiento.
- c) Asesoría jurídica especializada internacional para asuntos relacionados con el endeudamiento público del Estado ecuatoriano y sus instrumentos de deuda pública incluyendo, entre otros y sin carácter limitativo, el asesoramiento en asuntos relacionados con los bonos soberanos del Ecuador, el manejo de carteras de instrumentos de deuda pública o las inversiones de entes del Estado y sus fondos de pensiones.
- d) Reuniones de trabajo (presenciales y/o por medios telemáticos) con los equipos del Ministerio de Economía y Finanzas para entender los antecedentes en la relación contractual con cada una de las entidades financieras, y definir la estrategia de negociación con cada una de ellas.
- e) De forma general, revisar, analizar y emitir observaciones y comentarios a los contratos de financiamiento y demás documentos relacionados con el objeto del presente Contrato que se presenten para discusión y apoyar al Ministerio en la negociación de los asuntos legales de los mismos.
- f) Emitir dictámenes legales sobre ciertos aspectos de derecho internacional en la materia que se contrata y armonizarlos con aspectos del derecho ecuatoriano.
- g) Asesorías en materia jurídica internacional, así como su acompañamiento, para todo lo relacionado con la redacción de propuestas, contrapropuestas y otros documentos necesarios para la instrumentación, perfeccionamiento o manejo de operaciones de endeudamiento público,



operaciones análogas, garantías soberanas, instrumentos de deuda pública; o, que permitan disponer de condiciones para ello.

h) Otras relacionadas con el objeto de la contratación.

4.3.- Los servicios objeto de la presente contratación serán atendidos exclusivamente por profesionales de la Firma o del equipo profesional incorporado por ésta. De ser necesario, la Firma podrá involucrar a abogados locales para las cuestiones de derecho local vinculadas con la asesoría jurídica internacional contemplada en el alcance del presente Contrato.

Cláusula Quinta.- CONFIDENCIALIDAD:

5.1.- La Firma sobre la base de esta cláusula de Confidencialidad, se compromete a mantener bajo condiciones de absoluta y estricta confidencialidad toda la información que reciba y conozca con ocasión de los servicios de soporte y asesoría jurídica internacional que se contrata en virtud del presente instrumento.

5.2.- En cumplimiento de dicha obligación de confidencialidad, se abstendrá de revelar aspecto alguno del contenido de los contratos, subcontratos, anexos, documentos; etc. así como tampoco podrá revelar o comunicar cualquier tipo de detalle o circunstancia del proceso a ejecutarse, modificaciones, cambios de cláusulas y demás aspectos que se estén tratando con las distintas personas designadas, sin la autorización del Ministerio.

5.3.- Así mismo, se abstendrá de revelar a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, aspectos estratégicos de los procesos a ejecutarse, salvo que sea autorizado por escrito por el Ministerio.

5.4.- La preparación y estrategias de la negociación deberán ser definidas con delegados del Ministerio de Economía y Finanzas, en reuniones virtuales, en las oficinas de la Firma o donde se designe. Además, la Firma será responsable de mantener la confidencialidad de dichos documentos y copias de los mismos y se abstendrá de transmitirlos a terceros no autorizados.

5.5.- El incumplimiento de esta cláusula de confidencialidad, acarreará la terminación inmediata del presente Contrato sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que sobre la materia prevé la legislación vigente.

Cláusula Sexta.- VALOR DEL CONTRATO:

6.1.- El monto del Contrato se corresponde con el de la partida presupuestaria correspondiente, libres de cualquier retención o deducción respecto de cualquier impuesto o tasa.

6.2.- Además, el Ministerio reembolsará oportunamente a la Firma, todos los gastos de desplazamiento (viajes, movilización, hospedaje y alimentación) y gastos menores (entre otros, mensajería y envío de documentos, costos de traducción y costos de consultación (por ejemplo, en relación con la ley ecuatoriana)), documentados mediante facturas, incurridos por la Firma en relación con los Servicios de Soporte y Asesoría Jurídica Internacional y durante el plazo del mismo.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1.- El precio del Contrato será pagado por el Ministerio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Estado de acuerdo al siguiente detalle:

Fase I

Para la Fase I correspondiente a los servicios de soporte y asesoría jurídica especializada internacional para la elaboración de los documentos previstos a continuación relativos a posibles operaciones de financiamiento público (los “Entregables”):

Entregables	
1	Memorando sobre estructura jurídica internacional de la potencial operación de compraventa de cuentas por cobrar
2	Borrador en inglés del contrato de compraventa de cuentas por cobrar (<i>receivables sale and purchase agreement</i>) a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación de la República del Ecuador, Ecuador Receivables Funding S.A.R.L. (vehículo de propósito especial establecido por Goldman Sachs International), y The Bank of New York Mellon, London Branch en su calidad de agente administrativo, gestor de efectivo, y banco de la cuenta (el “ Contrato de Compraventa de Cuentas por Cobrar ”)
3	Traducción referencial al español del borrador de Contrato de Compraventa de Cuentas por Cobrar
4	Borrador en inglés de instrucciones irrevocables de pago en relación con el Contrato de Compraventa de Cuentas por Cobrar
5	Traducción referencial al español del borrador de instrucciones irrevocables de pago
6	Borrador de carta para la notificación a las contrapartes del Contrato de Compraventa de Cuentas por Cobrar del nombramiento del agente interino/permanente de notificaciones en Londres en relación con el Contrato de Compraventa de Cuentas por Cobrar
7	Traducciones certificadas realizadas por la empresa de traducción Rodríguez Rico, S.C. de los documentos listados en el Anexo “B” relativos a operaciones de financiamiento o gestión de pasivos llevadas a cabo por el Ministerio

El Ministerio pagará un precio fijo de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 325,000) sin IVA, contra la entrega de los Entregables indicados en la tabla anterior junto con la factura correspondiente a los mismos. Este monto fijo incluiría todos los honorarios y gastos de desplazamiento, traducción, consultación en relación con la ley ecuatoriana, y gastos menores incurridos por la Firma en relación con los servicios de soporte y asesoría jurídica especializada internacional para la elaboración de los Entregables.

El precio fijo antes referido está basado en un estimado de buena fe de las horas/hombre y gastos a ser incurridos en las operaciones de endeudamiento público contemplados en los Entregables, y se facturará por precio fijo para proteger los intereses de la República en caso de que el valor incurrido en redactar los Entregables correspondientes a esas operaciones financieras fuese superior al precio fijo pactado por las partes contractualmente. La Firma asume el riesgo de completar este trabajo por el monto fijo antes referido, y no tendrá derecho a cobrar cualquier

diferencia a su favor. Los reportes correspondientes a este trabajo serán los Entregables antes referidos, que deberán ser presentados antes de facturarse por los mismos.

Fase II

Por los otros servicios de soporte y asesoría jurídica internacional que se presten a partir de la fecha del presente Contrato, el Ministerio pagará los valores correspondientes a las tarifas horas/hombre por profesional que más adelante se detallan, bajo la modalidad de hora de trabajo, contra factura con la emisión del informe a satisfacción y la constancia del recibido conforme de la Subsecretaría de Financiamiento Público. Los honorarios por servicios profesionales (valor neto de horas/hombre efectivamente trabajadas) libres de retenciones tributarias, se determinan conforme a la tarifa hora/hombre incluida en el Anexo "A".

Se aclara que los honorarios antes descritos correspondientes tanto a la Fase I como a la Fase II son netos, es decir libres de impuestos y retenciones tributarias.

Cláusula Octava.- PLAZO:

8.1.- El plazo para cumplir el objeto del Contrato es desde la fecha de suscripción del presente Contrato hasta el 19 de febrero de 2022; o hasta que se extienda su vigencia mediante documento suscrito por ambas partes.

8.2.- El presente Contrato podrá renovarse por períodos consecutivos de 1 año hasta por 2 veces seguidas, a expresa voluntad del Ministerio y la Firma. En el momento de cada renovación, el Ministerio y la Firma acordarán la actualización del Anexo "A" para reflejar las tarifas de mercado de la Firma para ese año.

Cláusula Novena.- GARANTÍAS:

9.1.- El presente Contrato no está sujeto a la presentación de garantía alguna por parte de la Firma, ya que se tratan de obligaciones de medio y no de resultado, ni se ha pagado a la Firma anticipo alguno.

Cláusula Décima.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

10.1.- De la Firma:

- La Firma se obliga a prestar sus servicios sujetándose a las Regulaciones sobre Conducta Profesional y el Código de Responsabilidad Profesional del Estado en donde tenga su sede principal la Firma.
- La Firma prestará los servicios necesarios de acuerdo a su experticia para establecer los objetivos generales y específicos del presente Contrato, con base a la experiencia de la Firma y a las expectativas del gobierno ecuatoriano.
- La Firma participará en reuniones de trabajo con el equipo del Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con el objeto de este Contrato.

- La Firma deberá participar y someter a la revisión conjunta con el Ministerio de Economía y Finanzas, todos los documentos a suscribirse dentro del objeto del presente Contrato.

10.2.- Del Ministerio:

- El Ministerio pagará a la Firma los valores acordados en los términos y plazos previstos en este Contrato.
- El Ministerio proporcionará la información y el apoyo necesario ante las instituciones públicas correspondientes que requiera la Firma para cumplir con las obligaciones derivadas de este Contrato.

Cláusula Décima Primera.- RECONOCIMIENTO DE POLÍTICAS DE LA FIRMA:

11.1.- La Firma es una firma de abogados global, que tiene oficinas propias alrededor del mundo. El Ministerio reconoce y acepta que debido al tamaño y alcance geográfico de la Firma, así como también a la diversidad de la práctica de la Firma, es inevitable que los clientes, actuales o futuros, de HOGAN LOVELLS US LLP y de otras entidades afiliadas de Hogan Lovells (“Hogan Lovells”), pudiesen tener algún tipo de relación o contacto con el Ministerio.

11.2.- El Ministerio reconoce y acepta que para que para que la Firma pueda estar en capacidad de prestar servicios de asesoría jurídica al Ministerio y a sus otros clientes, actuales o futuros, sin comprometer el compromiso de lealtad profesional, la Firma ha adoptado los siguientes principios:

- (a) Salvo que Hogan Lovells cuente con el consentimiento expreso del Ministerio, Hogan Lovells se abstendrá de representar a otro cliente en asuntos que estén sustancialmente relacionados a un asunto en el que se represente al Ministerio y en el que el otro cliente de Hogan Lovells, sea una parte adversa. Se entiende que el término “asunto” se refiere a operaciones, negociaciones, procedimientos u otras representaciones que involucren personas o partes en específico.
- (b) En ausencia de una situación de conflicto de interés conforme a lo que se describe en el literal (a) anterior, se reconoce que Hogan Lovells cuenta con plena libertad de representar a cualquier otro cliente ya sea en forma general o específica en cualquier asunto, en el entendido de que ello no conlleva una autorización para divulgar o usar en forma no autorizada la información confidencial de cualesquiera clientes de Hogan Lovells.

El efecto del subpárrafo anterior es que Hogan Lovells podrá representar a otros clientes en cualquier tema o asunto, incluyendo, enunciativamente los siguientes: (i) contratos, licencias, fusiones y adquisiciones, *joint ventures*, créditos y otro tipo de asuntos financieros, colocaciones bursátiles, concursos mercantiles, intervención o insolvencia, propiedad intelectual, asuntos inmobiliarios, contratos gubernamentales, protección de derechos, y la representación ante autoridades regulatorias respecto de estos y otros asuntos; (ii) representación y defensa en asuntos legislativos, políticos o regulatorios, incluyendo reglamentación, procedimientos administrativos y procedimientos de ejecución y cumplimiento; y (iii) litigios de cualquier naturaleza siempre que los

mismos no estén sustancialmente relacionados con los asuntos en los que estemos o hubiéremos estado representando al Ministerio.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- El Contrato termina: 1) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo. 4) Por declaración unilateral del Ministerio en caso de incumplimiento de la Firma. 5) En caso de que el Ministerio dejare de existir; y, siempre y cuando sus funciones no sean trasladadas o asumidas por otro organismo o institución pública. 6) En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

12.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- Las partes podrán dar por terminada el Contrato, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por el Ministerio, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El convenio de terminación respectivo deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento a todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Ministerio o de la Firma.

12.3.- Terminación unilateral del Contrato.- El Ministerio podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de la Firma;
2. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley;
3. Si la Firma cediera total o parcialmente el Contrato o si subcontractare alguna parte específica del mismo;
4. Por incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad;
5. Por suspensión del servicio contratado, por decisión de la Firma, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
6. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas, la Firma no hubiera accedido a terminar de mutuo acuerdo el Contrato.

El Ministerio notificará a la Firma con la decisión de terminar anticipada y unilateralmente el Contrato con por lo menos 15 días de anticipación.

12.4.- Terminación por causas imputables al Ministerio.- La Firma podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables al Ministerio:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días;
2. Por la suspensión del servicio contratado por más de sesenta días, dispuestos por el Ministerio, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor; y,
3. Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el Ministerio no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

12.5.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizarán las recepciones y liquidaciones correspondientes.

Cláusula Décima Tercera.- MODIFICACIONES:

13.1.- Toda modificación o enmienda a las disposiciones contempladas en este Contrato, deberán ser expuestas por escrito y aceptadas por ambas partes.

Cláusula Décima Cuarta.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

4.1.- El Ministerio en representación de la República del Ecuador, a través de la Subsecretaría de Financiamiento Público, ejercerá la administración del Contrato, pudiendo adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones que hubiere lugar.

14.2.- Los cambios del personal asignado para la administración, serán tramitados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Contrato.

14.3.- El Administrador será administrativa, civil y penalmente responsable de la ejecución del Contrato, según corresponda.

Cláusula Décima Quinta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

15.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno sobre el asunto controvertido, las partes podrán someterlo libre y voluntariamente, a los procedimientos de mediación y arbitraje en derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

15.2.- MEDIACIÓN: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o relacionada con este Contrato, o de posteriores enmiendas a este Contrato, y que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto, no resuelta por las partes en el plazo de 30 días, será sometida a mediación de acuerdo a las Reglas de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador.

15.3.- ARBITRAJE: En el caso de que las partes acuerden someter la controversia a arbitraje, esta deberá solucionarse mediante arbitraje en derecho, de conformidad con el artículo 11 de la

Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, a través de la constitución del Tribunal Arbitral.

Las partes expresamente se someten a uno de los Centros de Arbitraje legalmente reconocidos en el Ecuador.

La forma de selección de los árbitros será uno por parte del Ministerio, uno por parte de la Firma y uno de común acuerdo.

Los árbitros serán profesionales del Derecho, de reconocida solvencia moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones.

El término para expedir el laudo arbitral será de 60 días, desde el momento de su posesión.

Los honorarios de los árbitros correrán por cuenta del actor.

Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

15.4.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se ventilará ante los jueces competentes del Ecuador. En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas.

15.5.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Firma renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Firma incumpliere este compromiso, el Ministerio, en representación del Estado ecuatoriano, podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato.

Cláusula Décima Sexta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

16.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los servicios contratados, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Ministerio y la Firma se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO:

17.1.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando la Firma a cualquier fuero especial que en razón del domicilio pueda tener.

17.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes: Del Ministerio de Economía y Finanzas.- Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas, teléfonos: 3998300 / 3998400; y, de la Firma: Hogan Lovells US LLP, 600 Brickell Avenue, Suite 2700, Miami, FL, USA 33131, teléfono +1.305.459.6630.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

18.1.- Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de su aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y efecto, al 10 de febrero de 2021.

Por la República del Ecuador,

Por la Firma,



Econ. Gary Coronel
**SUBSECRETARIO DE
FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SUBROGANTE**



Gastón P. Fernández
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo "A" *
Tarifas horas/hombre para el año calendario 2021 **

NOMBRE O NIVEL DEL PROFESIONAL	VALOR POR HORA DE TRABAJO
Socio Nivel 1	US\$975
Socio Nivel 2	US\$950
Socio Nivel 3	US\$900
Socio Nivel 4	US\$850
Socio Nivel 5	US\$800
Socio Nivel 6	US\$750
Counsel Nivel 1	US\$700
Counsel Nivel 2	US\$650
Asociado Nivel 1	US\$650
Asociado Nivel 2	US\$600
Asociado Nivel 3	US\$550
Asociado Nivel 4	US\$500
Asociado Nivel 5	US\$475
Asociado Nivel 6	US\$450
Asociado Nivel 7	US\$425
Otros Profesionales 1	US\$375
Otros Profesionales 2	US\$325
Otros Profesionales 3	US\$275
Otros Profesionales 4	US\$250
Abogados Locales	
Socio Nivel 1	US\$400
Socio Nivel 2	US\$300
Asociado Nivel 1	US\$250
Asociado Nivel 2	US\$200

Ciertos socios de la Contratista en sus oficinas de Londres y Nueva York tienen tarifas horarias superiores a los montos indicados en la tabla anterior. Cuando se requiera la incorporación de dichos socios en los asuntos contemplados en el alcance se notificará por escrito al Ministerio para su autorización previa. Se indican a continuación dichas tarifas:

Socio especialista Nueva York / Londres Nivel 1	US\$1.200
Socio especialista Nueva York / Londres Nivel 2	US\$1.100

- * El Ministerio y la Firma acordarán la actualización de este Anexo "A" en cada una de las renovaciones del Contrato que se produzcan de conformidad con la Cláusula 8.2 para reflejar las nuevas tarifas de mercado de la Firma.
- ** Los honorarios antes descritos (en ambas tablas) son netos, es decir libres de impuestos y retenciones tributarias.

Anexo "B"
Listado de Documentos con Traducción Certificada

1.	B1. 1 -- Ecuador - Citi Engagement Letter- (Executed Version).pdf
2.	B1. 2 -- Ecuador - Solicitation Agent Agreement (Executed).pdf
3.	B1. 3 -- Ecuador - GBSC Information Tabulation Agreement (Executed).pdf
4.	B1. 4 -- Ecuador - Indemnity Letter with Tabulation Agent - (Executed Version).pdf
5.	B1. 5 -- BNYM Fee Schedule - Republic of Ecuador Amendment to Various Indentures 2020(...).pdf
6.	B1. 6.1 -- Ecuador - 2024 Notes - Consent Solicitation Statement - 2020-04-08.pdf
7.	B1. 6.2 -- Ecuador - Various Series of Notes - Consent Solicitation Statement - 2020-04-08.pdf
8.	B1. 6.3 -- Ecuador - Eligibility Letter - 2020-04-08.pdf
9.	B1. 6.4 -- Ecuador - Press Release for Consent Solicitation - 2020-04-08.pdf
10.	B1. 7.1 -- Ecuador - Amended and Restated Consent Solicitation Statement - 2024 Notes [4 14 20].pdf
11.	B1. 7.2 -- Ecuador - Amended and Restated Consent Solicitation Statement - Various Series [4 14 20].pdf
12.	B1. 7.3 -- Ecuador - Press Release for Amended and Restated Consent Solicitations [4 14 20].pdf
13.	B1. 8.1 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2022 Notes - 2020-04-17.pdf
14.	B1. 8.2 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2023, 2027 Notes - 2020-04-17.pdf
15.	B1. 8.3 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2024 Notes - 2020-04-17-compressed.pdf
16.	B1. 8.4 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2025, 2030 Notes - 2020-04-17.pdf
17.	B1. 8.5 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2026 Notes - 2020-04-17.pdf
18.	B1. 8.6 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2027 Notes - 2020-04-17.pdf
19.	B1. 8.7 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2028 Notes - 2020-04-17.pdf
20.	B1. 8.8 -- Ecuador - Supplemental Indenture - 2029 Notes - 2020-04-17.pdf
21.	B1. 9.1 -- Ecuador - Officer's Certificate to Trustee - Consent Solicitations - 202....pdf
22.	B1. 9.2 -- Ecuador - Officer's Certificate to Trustee - Consent Payment.pdf
23.	B1. 9.3 -- Officer certificate for HLI consent solicitation opinion.PDF
24.	B1. 9.4 -- Officers Certificate to HLI for consent solicitation closing signed.pdf
25.	B1. 9.5 -- Effective Date Certificate (Consent Solicitation) (Executed Versio....pdf
26.	B1. 9.6 -- MEF - Incumbency Certificate (Consent Solicitation).pdf
27.	B1. 10.1 -- MEF Launch Legal Opinion Executed.pdf
28.	B1. 10.2 -- Ecuador - MEF Bringdown Opinion Letter - Solicitation Agent Agreement -pdf
29.	B1. 10.3 -- HL English legal opinion Closing (22 Apr 2020).pdf
30.	B1. 10.4 -- HL English legal opinion Launch (Executed).pdf
31.	B1. 10.5 -- Ecuador - HL US Legal Opinion - Launch (Revised Executed).pdf
32.	B1. 10.6 -- Ecuador - HL US Bring Down Opinion Letter - 2020-04-21.pdf
33.	B1. 10.7 Ecuador - HL US Effective Date Opinion Letter - 2020-04-21.pdf
34.	B1. 10.8 -- Ecuador - HL Opinion to BNYM (EXECUTED)- Supplemental Indentures - 2020-pdf
35.	B1. 11.1 -- Ecuador - Reimbursement Fee Letter (executed).pdf
36.	B1. 11.2 -- Letter from Citi regarding the Consent Payment (April 17, 2020).pdf
37.	B1. 11.3 -- Letter from Citi regarding the Consent Payment (April 20, 2020).pdf
38.	B1. 11.4 -- Certification - Republic of Ecuador - 5pm - 04.17.2020 - updated.pdf

39.	B1. 11.5 -- Republic of Ecuador - Consent Report 10 - 5pm - 04.17.2020 - Update Final.xlsx
40.	B1. 11.6 -- Settlement Report - Republic of Ecuador - 04.21.2020 - update.xlsx
41.	B1. 12 -- Process Agent Appointment Side Letter (executed).pdf
42.	B1. 13 -- Press Release for Consent Solicitation Closing.pdf
43.	B2. 1.1 -- Citi Engagement Letter- (Executed Version).pdf
44.	B2. 1.2 -- Citi Engagement Letter Amendment - (Executed Version).PDF
45.	B2. 2 -- Solicitation Agent Agreement (Executed).pdf
46.	B2. 3 -- GBSC Information Tabulation Agreement (Executed).PDF
47.	B2. 4 -- Indemnity Letter with Tabulation Agent (Executed).PDF
48.	B2. 5 -- Petroamazonas Fee Schedule dated April 27 2020 v1-signed.pdf
49.	B2. 6.1 -- Petroamazonas EP - Consent Solicitation Statement - 2020-04-28.pdf
50.	B2. 6.2 -- Petroamazonas - Eligibility Letter - 2020-04-28.pdf
51.	B2. 6.3 -- Press Release for Consent Solicitation - 2020-04-28.pdf
52.	B2. 7 -- Supplemental Indenture (Executed Version).pdf
53.	B2. 8.1 -- MEF Officer's Certificate to Trustee - Supplemental Indenture.pdf
54.	B2. 8.2 -- PAM Officer's Certificate to Trustee - Supplemental Indenture.pdf
55.	B2. 8.3 -- Consent Payment Certificate - Supplemental Indenture (Executed Version).pdf
56.	B2. 8.4 -- MEF Officer's Certificate to HL - Consent Solicitation Opinion (Executed Version).pdf
57.	B2. 8.5 -- MEF Officer's Certificate to HL - Effective Date Consent Solicitation Opinion (Executed Version).pdf
58.	B2. 8.6 -- MEF Effective Date Certificate - Supplemental Indenture (Executed).pdf
59.	B2. 8.7 -- PAM Effective Date Certificate - Supplemental Indenture (Executed).pdf
60.	B2. 8.8 -- MEF Incumbency Certificate - Consent Solicitation (Executed Version).pdf
61.	B2. 9.1 -- MEF Launch Opinion Letter - Consent Solicitation (Executed Version).pdf
62.	B2. 9.2 -- PAM Launch Opinion Letter - Consent Solicitation (Executed Version).pdf
63.	B2. 9.3 -- MEF Bringdown Opinion Letter - Consent Solicitation (Executed Version).pdf
64.	B2. 9.4 -- PAM Bringdown Opinion Letter - Consent Solicitation (Executed Version).pdf
65.	B2. 9.5 -- HL NY Launch Opinion Letter - Consent Solicitation Launch - 2020-04-28 (Executed Version).pdf
66.	B2. 9.6 -- HL English Launch Legal Opinion dated 30 April 2020.pdf
67.	B2. 9.7 -- HL Opinion to BNYM - Supplemental Indenture - 2020-05-04 (Executed Version).pdf
68.	B2. 9.8 -- HL NY Effective Date Legal Opinion - Supplemental Indenture (Executed Version).pdf
69.	B2. 9.9 -- HL NY Bring Down Opinion Letter - Supplemental Indenture (Executed Version).pdf
70.	B2. 9.10 -- HL ENG Effective Date Legal Opinion - Supplemental Indenture (Executed Version).pdf
71.	B2. 10.1 -- Reimbursement Fee Letter (Executed Version).PDF
72.	B2. 10.2 -- Citi Letter re Consent Payment Wire (Executed Version).pdf
73.	B2. 10.3 -- Certification - Petroamazonas EP - 11a.m., NYCT, 05.04.2020.pdf
74.	B2. 10.4 -- Petroamazonas EP - Consent Report 9 - 11am - 05.04.2020 - Final.xlsx
75.	B2. 10.5 -- Settlement Report - Petroamazonas EP - 05.05.2020 - Final.xlsx
76.	B2. 12. Results Press Release - Consent Solicitation Closing - 2020-05-04.pdf
77.	B3. 0. Index of Transaction Documents (Consent Solicitation and Exchange).pdf

78.	B3. 1.1 Ecuador - Invitation Memorandum - Invitation to Consent and Exchange - 2....pdf
79.	B3. 1.2 Ecuador - Eligibility Letter - Invitation to Consent and Exchange - (July 20, 2020).pdf
80.	B3. 1.3 Ecuador - Consent Request to Extend Settlement Deadline - Bonds Restructuring - 2020-08-14.pdf
81.	B3. 1.4 Ecuador - Listing Circular - New Securities - 2020-09-01.pdf
82.	B3. 2.1 Ecuador - Stage 2 - Dealer Manager Agreement (Executed).pdf
83.	B3. 2.2 Ecuador - Stage 2 - Reimbursement Fee Letter (Revised EXECUTED).PDF
84.	B3. 3.1 Ecuador - GBSC Tabulation, Exchange and Information Agent Agreement (Executed).pdf
85.	B3. 3.2 Ecuador - Stage 2 - Indemnity Letter to Tabulation, Exchange and Information Agent (Executed).pdf
86.	B3. 3.3 Certification - Republic of Ecuador - 5pm CET - 08.07.2020.pdf
87.	B3. 3.4 Republic of Ecuador - Consent and Exchange Report 19 - 11.00am - 08.07.2020 - Final.xlsx
88.	B3. 3.5 Settlement Report - Republic of Ecuador - Consent and Exchange - 08.31.2020 - REV2.xlsx
89.	B3. 4.1. Ecuador - Master Indenture - 2020-08-31.pdf
90.	B3. 5.1 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2022 Notes (EXECUTED).pdf
91.	B3. 5.2 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2023, 2027 Notes (EXECUTED).pdf
92.	B3. 5.3 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2024 Notes (EXECUTED).pdf
93.	B3. 5.4 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2025, 2030 Notes (EXECUTED).pdf
94.	B3. 5.5 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2026 Notes (EXECUTED).pdf
95.	B3. 5.6 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2027 Notes (EXECUTED).pdf
96.	B3. 5.7 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2028 Notes (EXECUTED).pdf
97.	B3. 5.8 Ecuador - Stage 2 - Supplemental Indenture - 2029 Notes (EXECUTED).pdf
98.	B3. 6.1.1 Ecuador - Stage 2 - 2030 IAI Note (EXECUTED).pdf
99.	B3. 6.1.2 Ecuador - Stage 2 - 2030 Reg S Note (EXECUTED).pdf
100.	B3. 6.1.3 Ecuador - Stage 2 - 2030 Rule 144A Note (EXECUTED).pdf
101.	B3. 6.2.1 Ecuador - Stage 2 - 2035 IAI Note (EXECUTED).pdf
102.	B3. 6.2.2 Ecuador - Stage 2 - 2035 Reg S Note (EXECUTED).pdf
103.	B3. 6.2.3 Ecuador - Stage 2 - 2035 Rule 144A Note (EXECUTED).pdf
104.	B3. 6.3.1 Ecuador - Stage 2 - 2040 IAI Note (EXECUTED).pdf
105.	B3. 6.3.2 Ecuador - Stage 2 - 2040 Reg S Note (EXECUTED).pdf
106.	B3. 6.3.3 Ecuador - Stage 2 - 2040 Rule 144A Note (EXECUTED).pdf
107.	B3. 6.4.1 Ecuador - Stage 2 - PDI 2030 IAI Note (EXECUTED).pdf
108.	B3. 6.4.2 Ecuador - Stage 2 - PDI 2030 Reg S Note (EXECUTED).pdf
109.	B3. 6.4.3 Ecuador - Stage 2 - PDI 2030 Rule 144A Note (EXECUTED).pdf
110.	B3. 7.1 MEF - Commencement Date Certificate (Pursuant to Section 7(c) of the DMA (July 20, 2020).pdf
111.	B3. 7.2 MEF -- Officer Certificate for bond restructuring HL NY launch opinion (003).pdf
112.	B3. 7.3 MEF -- Officers Certificate for HLI opinion re second consent solicitation launch (July 20, 2020).PDF
113.	B3. 7.4 MEF -- Officers Certificate for HLI opinion re (Executed Version) (August 31, 2020).pdf
114.	B3. 7.5 Ecuador -- Officer's Certificate to Trustee (Executed Version) (August 31, 2020).pdf
115.	B3. 7.6 MEF - Settlement Date Certificate Pursuant to DMA (Executed and Compiled Version)

	(August 31, 2020).pdf
116.	B3. 7.7 MEF - Incumbency Certificate (Executed) (August 31, 2020).pdf
117.	B3. 7.8 Ecuador - Back-up Certificate - Bonds Restructuring (Executed Version) (August 31, 2020).pdf
118.	B3. 8.1 MEF -- Legal Opinion re Launch of Invitation for Second Consent Solicitation (002).pdf
119.	B3. 8.2 Ecuador - Stage 2 - MEF Supplemental Indenture Settlement Opinion 31 agosto 2020.pdf
120.	B3. 9.1. HL Opinion Letter - Commencement Date (July 20, 2020).pdf
121.	B3. 9.2. HL Negative Assurance Letter - Commencement Date (July 20, 2020).pdf
122.	B3. 9.3 HL London Opinion - July Consent Solicitation (July 20, 2020).pdf
123.	B3. 9.4. HL Opinion Letter - Settlement Opinion (August 31, 2020).pdf
124.	B3. 9.5. HL Opinion Letter - Execution of Supplemental Indentures (August 31, 2020).pdf
125.	B3. 9.6. HL Opinion Letter to BNYM - Execution of Supplemental Indentures (August 31, 2020).pdf
126.	B3. 9.7. HL London Opinion Letter - Closing Legal Opinion (August 31, 2020).pdf
127.	B3. 9.8. HL Negative Assurance Letter - Closing Date (August 31, 2020).pdf
128.	B3. 10.1 Ecuador - Press Release - 2020-07-06 - re Agreement in Principle with Ad Hoc Committee.pdf
129.	B3. 10.2 Ecuador - Launch Press Release - Invitation to Consent and Exchange - 2020-07-20 (FINAL - UPDATED).pdf
130.	B3. 10.3 Ecuador - Press Release - 2020-07-21 - Inviting All Bond Holders to Join the Majority.pdf
131.	B3. 10.4 Ecuador - Press Release re Minority Committee (July 24, 2020).pdf
132.	B3. 10.5 Ecuador - Press Release re Minority Committee (dated July 27, 2020).pdf
133.	B3. 10.6 Ecuador - Press Release - 2020-07-29 - re Contrarian and GMO legal action.pdf
134.	B3. 10.7 Ecuador - Press Release - 2020-07-30 - re Extension of Expiration and Consent Deadline.pdf
135.	B3. 10.8 Ecuador - Expiration Date Extension Press Release - Bonds Restructuring - 2020-08-03 (final).pdf
136.	B3. 10.9 Ecuador - Press Release of Consents Results - 2020-08-03 (Final).pdf
137.	B3. 10.10 Ecuador - Results of the Invitation to Exchange and Record Date Correction - 2020-08-10 (final).pdf
138.	B3. 10.11 Ecuador - Press Release re Extension of Settlement Deadline - Bonds Restructuring - 2020-08-14 (final).pdf
139.	B3. 10.12 Ecuador - Press Release re Results of Settlement Deadline Extension - 2020-08-19 (final).pdf
140.	B3. 10.13 Ecuador - Press Release re Settlement - Bonds Restructuring - 2020-08-28 (final).pdf
141.	B3. 11.1 MEF -- Clearstream sanctions letter (July 2020).pdf
142.	B3. 11.2 MEF -- Euroclear responses letter (July 2020).pdf
143.	B3. 11.3 MEF -- Euroclear sanctions letter (July 2020).pdf
144.	B3. 11.4 MEF - BNYM Fee Schedule (US Dollar Notes Offering under a new Master Indenture) (August 5, 2020).PDF
145.	B3. 11.5 MEF - BNYM Fee Schedule (US Dollar Notes amendments to existing Indentures) (August 5, 2020).PDF

146.	B3. 11.6 MEF - LuxSE Declaration letter Euro MTF (August 2020).PDF
147.	B3. 11.7 MEF - New LuxSE Admission to trading form (August 2020).PDF
148.	B3. 11.8 MEF -- Carta a CGJ sobre Operación de Solicitud de Consentimiento y Canje de Bonos.PDF
149.	B3. 11.9 COMPILED. Ecuador - Authentication and Delivery Order (New Bonds) - 2020-08-31.pdf
150.	B3. 11.10 COMPILED. Ecuador - Instructions to Common Depository (New Bonds) - 2020-08-31.pdf
151.	B3. 11.11 COMPILED. Ecuador - Markdown Request to BNYMellon - Republic of Ecuador - 2020-08-31.pdf
152.	B3. 11.12 MEF - Process Agent Appointment Side Letter (Executed and Compiled Version) (August 31, 2020).pdf
153.	B3. 11.13 MEF -- Ecuador BNYM Sanctions Side Letter (August 31 2020) (Executed Version).pdf
154.	B3. 11.14 PDI Closing Payment Instruction Letter (Executed Version).pdf
155.	B3. 11.15 MEF - Luxembourg Stock Exchange Approval (September 1, 2020).pdf
156.	B3. 11.16 Ecuador Post Exchange Balance Confirmation (September 4, 2020).pdf
157.	B4. LOI FMI EFF 2020 Copia Certificada.pdf
158.	B4. LOI FMI Mar 2019.pdf
159.	B4. Promissory Note - EFF FMI 2020.pdf
160.	B4. Promissory Note.pdf
161.	B5. MEF -- Goldman Sachs Facility Agreement (2017).pdf
162.	B5. Contrato Maestro Global de Recompra (GMRA2000).pdf
163.	B5. GMRA Anexo 1 (Versión de Firma).pdf
164.	B5. GMRA Confirmación (Versión de Firma).pdf
165.	B5. Canela II - GMRA Confirmation (Versión Modificada y Reformulada)
166.	B5. ICBCS Transfer Agreement
167.	B5. MEF - Contrato Maestro Global de Recompra (GMRA2000) (CS) (Versión de Firma)
168.	B5. MEF - GMRA Annex I (CS) (Versión de Firma)
169.	B5. MEF - GMRA Confirmation (CS) (Versión de Firma)
170.	B5. CS + Republic - Amendment and restatement agreement